

Prevención de los malos tratos de las personas privadas de libertad en Europa

El CPT organiza visitas a los lugares de detención con el fin de evaluar el trato dado a las personas privadas de libertad. Entre estos lugares se cuentan prisiones, centros de detención específicos para menores de edad, comisarías de policía, centros de detención para inmigrantes detenidos, hospitales psiquiátricos, centros de asistencia social, etc.

Las delegaciones del CPT tienen acceso ilimitado a los lugares de detención, y el derecho a desplazarse en el interior de los mismos sin restricciones. Se entrevistan sin testigos con personas privadas de libertad, y se ponen libremente en contacto con toda persona que pueda proporcionarles información.

Después de cada visita, el CPT envía un informe detallado al Estado interesado, que contiene las conclusiones del CPT y sus recomendaciones, observaciones y solicitudes de información. Asimismo, El CPT solicita una respuesta detallada a las cuestiones planteadas en su informe. Estos informes y respuestas forman parte de un diálogo continuo con los Estados afectados.

El nombre completo del CPT es “Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes”. Esto pone de relieve dos características importantes: en primer lugar, tiene un alcance europeo y, en segundo lugar, no sólo cubre la “tortura”, sino también situaciones de muy diversa índole que pueden considerarse “penas o tratos inhumanos o degradantes”.

Un sistema de visitas

Las visitas son realizadas por delegaciones, que suelen estar integradas por varios miembros del CPT, acompañados de miembros del personal de la Secretaría del Comité y, si es necesario, por expertos adicionales e intérpretes.

Las delegaciones del CPT realizan visitas periódicas (por lo general, una vez cada cuatro años), pero también se realizan visitas “ad hoc” adicionales cuando se considera necesario.

El Comité debe notificar al Estado interesado su intención de realizar una visita. Tras la notificación, la delegación del CPT puede desplazarse en todo momento a cualquier lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad.

Cooperación y confidencialidad

Los principios de cooperación y confidencialidad están recogidos en el acuerdo internacional que establece el CPT.

- La cooperación con las autoridades nacionales es el elemento cardinal de la labor del CPT ya que su objetivo es proteger a las personas privadas de libertad y no condenar a los Estados por los abusos cometidos.
- La confidencialidad es otra característica de la labor del CPT: las conclusiones del Comité, sus informes y las respuestas de los gobiernos son, en principio, confidenciales. No obstante, existe abundante información sobre la labor del CPT que es de dominio público.

Publicaciones

- El propio Estado puede solicitar la publicación del informe del CPT junto con su propia respuesta. Hasta la fecha, la mayoría de los Estados han optado por publicar estos documentos.
- Si un Estado no coopera o se niega a mejorar la situación a la luz de las recomendaciones formuladas por el CPT, el Comité puede considerar oportuno formular una “declaración pública”.
- Asimismo, el CPT elabora un “Informe general” sobre sus actividades, que se publica una vez al año.

Estructura del CPT

- Los miembros del CPT son expertos independientes e imparciales con titulaciones muy diversas, entre los que se incluyen abogados, médicos y especialistas en cuestiones penitenciarias y policiales.
- El Comité de Ministros del Consejo de Europa elige a un miembro de cada Estado Parte. Los miembros actúan individualmente (es decir, no representan al Estado con respecto al cual han sido elegidos). Para garantizar más aún la independencia, los miembros no visitan el Estado con respecto al cual han sido elegidos.
- La Secretaría del CPT forma parte de la “Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos” del Consejo de Europa.

Antecedentes

- El CPT fue establecido por el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa, que entró en vigor en 1989.
- Encuentra apoyatura en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en virtud del cual “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.
- El CPT no es un organismo de investigación, pero proporciona la estructura preventiva no judicial para proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otras formas de malos tratos. Así pues, complementa la labor judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Ratificaciones

- El Convenio ha sido ratificado por los 47 Estados miembros del Consejo de Europa.
- El Convenio queda abierto a la firma por los Estados miembros del Consejo de Europa. El Comité de Ministros del Consejo de Europa puede invitar a todo Estado no miembro de la Organización a adherirse al Convenio.

Bibliografía adicional

- Los informes de las visitas del CPT, las respuestas de los gobiernos, las declaraciones públicas y los informes generales pueden consultarse en la página web del CPT (www.cpt.coe.int).
- El CPT ha elaborado unas normas relativas al trato dado a las personas privadas de libertad. El folleto “Normas del CPT” contiene un resumen de estas normas [CPT/Inf/E (2002) 1].
- Para más información sobre el mandato y los métodos de trabajo del CPT puede consultarse el texto del Convenio para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes así como su Informe explicativo [CPT/Inf/C (2002) 1]

Información de contacto:

Secretaría del CPT
Consejo de Europa
F-67075 Estrasburgo Cedex
Francia

Sitio Web: www.cpt.coe.int
Correo electrónico: cptdoc@coe.int
Tel.: +33 (0)3 88 41 39 39
Fax: +33 (0)3 88 41 27 72



COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE

CONSEJO DE EUROPA

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)



Breve presentación del CPT

Estrasburgo, septiembre de 2010
Fotografía de la portada: © Consejo de Europa

CPT/Inf/E (2010) 1
Español / Spanish / Espagnol